



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010- 2019-GM/MDM

Miraflores, **05 MAR 2019**

VISTO:

Informe N°048-2019-MDM/GPPR, Informe Legal N°047-2019-GAJ/GM/MDM; el Acuerdo de Concejo N°02-2019-MDM de fecha 21 de Enero del 2019, que en su Artículo Segundo Desconcentra y Delega Funciones en la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° de la Ley 27972, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (derogada por el D.L. N° 1440), establecía en su artículo 42°, numeral 42.1, literal d): "Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 50°, numeral 50.1, sub numeral 3., señala: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, Directiva Para La Ejecución Presupuestaria, en su artículo 23°, numeral 23.2, indica: "23.2 La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos: (...) b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance.";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, su artículo 83°, sobre Desconcentración, en su numeral 83.1., indica: "La



"Año de la lucha contra la corrupción y la
impunidad"



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia Municipal

titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 83.2. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 83.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 83.4. Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.”;

Que, con Informe Legal N° 047-2019-GAJ/MDM, de fecha 05 de marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente, que mediante Resolución de Gerencia Municipal, autorizar la Incorporación de Saldos de Balance en el presupuesto institucional por un monto de S/ 1 426,202.00 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil doscientos dos con 00/100 Soles), conforme la Nota de Modificación Presupuestaria N° 035, que en anexo único se adjunta al Informe N° 048-2019-MDM/GPPR., conforme a lo señalado en el Informe N°048-2019-MDM/GPPR;

De conformidad a lo previsto en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuestos Publico; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificación; Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR. la Incorporación de Saldos de Balance en el Presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por un monto de S/ 1,426,202.00 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil doscientos dos con 00/100 Soles), conforme la Nota de Modificación Presupuestaria N° 035, que en anexo único se adjunta la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las áreas correspondientes el cumplimiento establecido en la presente Resoluciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abog. Filamin Contreras Silva
GERENTE MUNICIPAL